

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **SUCESIÓN-SIMULACIÓN.NULIDAD ESCRITURAS No. 201900115-2000537-202100036**

Viene al Despacho el proceso de SIMULACIÓN ACUMULADO A NULIDAD DE ESCRITURAS promovidos por LUZ MARINA y JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ contra CARLOS JULIO ALARCÓN SÁNCHEZ y NAUDA GLORIA RAMÍREZ y viceversa, a la vez ACUMULADOS A LA SUCESIÓN INTESTADA de la causante LEONOR RAMÍRES DE ALARCÓN, con informe de haber vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda de SIMULACIÓN presentada por los señores CARLOS JULIO ALARCÓN SÁNCHEZ y NAUDA GLORIA RAMÍREZ y con el escrito que descorre las excepciones presentado por la apoderada de los señores LUZ MARINA y JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ.

Revisada la actuación puede observar el Despacho que los procesos de SIMULACIÓN y NULIDAD DE ESCRITURAS mencionados, fueron objeto de ACUMULACIÓN mediante providencia fechada el 26 de enero de 2021, notificado por Estado el 27 de enero siguiente, hoy debidamente ejecutoriado, en cuya parte resolutive, entre otras órdenes, se dispuso: "**SEGUNDO:** TENER por notificados de las mencionadas demandas de SIMULACIÓN y NULIDAD DE ESCRITURAS a los señores LUZ MARINA RAMÍREZ, JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, CARLOS JULIO ALARCÓN SÁNCHEZ y NAUDA GLORIA RAMÍREZ, en su orden, y tomar nota de las pretensiones elevadas por unos y otros para resolver el fondo de la controversia en la oportunidad procesal pertinente, de manera que pueda a continuación, adelantarse las etapas restantes del trámite sucesorio de la causante LEONOR RAMÍRES DE ALARCÓN...".

Igualmente se observa que, ejecutoriada la providencia que decretó la acumulación de las acciones de SIMULACIÓN y NULIDAD DE ESCRITURAS mencionada, el Despacho mediante auto de fecha 4 de febrero de 2021, convocó a audiencia inicial, providencia debidamente notificada y hoy ejecutoriada.

En este orden de ideas, el Despacho no se pronuncia sobre los escritos de contestación a la demanda de SIMULACIÓN, presentada por el apoderado de CARLOS JULIO ALARCÓN SÁNCHEZ y NAUDA GLORIA RAMÍREZ, ni sobre el escrito

de contestación a las EXCEPCIONES DE MÉRITO presentado por la apoderada de los señores LUZ MARINA y JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, porque, no obstante que Secretaría les dio trámite, los mismos son extemporáneos de conformidad con la orden de acumulación citada renglones arriba.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA